



CONSIDERANDO

1. Que el día 07 de julio de 2013, se realizarán elecciones Constitucionales, para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos que conforman el Estado de Coahuila, para el próximo periodo Constitucional.

2. Que como entidad de interés público, Movimiento Ciudadano, tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con nuestra Declaración de Principios, Programa de Acción y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que conscientes de que la democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares en el gobierno o el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de las mayorías en las decisiones que transforman las estructuras sociales y donde las minorías gozan de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Resulta necesario y obligatorio para este Instituto Político, diseñar procedimientos internos de selección que garanticen, el acceso debido de los diversos sectores del Estado que simpatizan con Movimiento Ciudadano, máxime que nuestros Estatutos establecen la obligación de postular candidaturas externas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de candidatos que el Partido deba postular para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos de Coahuila.

4. Que en la Coordinadora Ciudadana Nacional el 09 de enero de 2013, determinó el procedimiento aplicable para la selección y elección de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la elección constitucional en Coahuila a celebrarse el 07 de julio 2013.

5. Que en los términos del artículo 134, párrafo 2, del Código Electoral de Coahuila, se dio cuenta al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila del procedimiento aplicable para la selección y elección de los candidatos a integrantes de los Ayuntamientos que postulará Movimiento Ciudadano.

Que la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, del Código Electoral del Estado; 8, 9, 12, 18, 19, 20, 25, 26, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89 de los Estatutos; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, del Reglamento de Elecciones y demás relativos aplicables de los ordenamientos citados, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

De conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. Se convoca a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el Estado de Coahuila; para que participen en el proceso interno de Movimiento Ciudadano para la selección y elección de candidatos a ocupar los cargos de elección popular de integrantes de los Ayuntamientos que constituyen el Estado, para el proceso electoral ordinario 2012-2013.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección de candidatos de integrantes a los Ayuntamientos, se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluye con la elección de las candidaturas de Movimiento Ciudadano a los cargos citados.

TERCERA. La Comisión Estatal de Elecciones, será el órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para

Louisiana No. 113 esq. Nueva York, Col. Nápoles,
Del. Benito Juárez, C.P. 03810, México, D.F.
Tel. (01 55) 1167-6767





garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en su desarrollo.

Corresponde a las Comisión Nacional de Elecciones, ejercer las atribuciones que prevén los Estatutos y el Reglamento de Elecciones, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán precandidatos a todos aquellos militantes, simpatizantes y ciudadanos que en el goce de sus derechos, cumplan con los requisitos legales y lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila, el Código Electoral de Coahuila, los Estatutos, el Reglamento de Elecciones del Movimiento Ciudadano y la presente convocatoria, que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección de candidatos de Movimiento Ciudadano y proceda su registro correspondiente.

QUINTA. Las Comisión Estatal de Elecciones, expedirá la documentación para el registro de selección de precandidatos a integrantes de los Ayuntamientos, los cuales estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

SEXTA. La presentación de solicitudes para el registro de precandidatos a integrantes de los Ayuntamientos, será por planilla completa de los precandidatos a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores con sus correspondientes suplentes.

SEPTIMA. La presentación de solicitudes de registro de precandidatos a integrantes de los Ayuntamientos, se realizará ante la Comisión Estatal de Elecciones, del 8 al 10 de febrero de 2013, en la dirección ubicada en calle Paseo de las Jacarandas número 179, colonia Jacarandas Jardín, Código Postal 25203, Saltillo, Coahuila, de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 20:00.

OCTAVA. La solicitud de registro de los precandidatos, en todos los casos, deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietario o suplente, en su caso, y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

A) PRECANDIDATOS INTERNOS:

1. Solicitud de inscripción que al efecto proporcione la Comisión Estatal de Elecciones, y que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria. La cual deberá contener los siguientes datos:

- a) Apellidos paterno, materno y nombres;
- b) Fecha y lugar de nacimiento;
- c) Domicilio;
- d) Ocupación;
- e) Clave de elector de la credencial para votar;
- f) Cargo al que aspira y en su caso, municipio, distrito electoral local y entidad federativa;
- g) Fecha de ingreso al Movimiento Ciudadano y comprobante de afiliación;
- h) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso;
- i) Cargos desempeñados dentro del partido y por cuanto tiempo, en su caso;
- j) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado al partido o a la sociedad; y
- k) Domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá encontrarse en la ciudad sede de la Comisión Estatal de Elecciones. En caso de no señalarlo o que se encuentre fuera de la ciudad sede de la Comisión, las determinaciones de la Comisión Estatal de Elecciones, aun las de carácter personal, se notificarán por estrados, surtiendo está sus efectos legales, como notificación personal, a partir de su publicación.

2. Curriculum vitae;

3. Escrito con firma autógrafa, por el que manifiesten su aceptación para ser registrado como candidatos;



4. Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política y el Código para el Estado de Coahuila.
5. Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil;
6. Copia certificada de la credencial para votar;
7. Constancia de residencia, emitida por la autoridad competente, de conformidad con la Constitución Política y el Código Electoral, ambos, para el Estado de Coahuila.
8. En su caso, original de la renuncia, licencia o separación del cargo en términos de la legislación del Estado de Coahuila.
9. Constancia de no antecedentes penales;
10. Constancia de estar al corriente en el pago de sus cuotas al Movimiento Ciudadano, expedida por el órgano competente.

B) PRECANDIDATOS EXTERNOS:

Los precandidatos externos deberán cumplir, con lo establecido en lo anterior, con excepción del comprobante de afiliación y constancia de pago de cuotas, debiendo además:

1. Suscribir la solicitud correspondiente, manifestando su deseo de ser candidato de Movimiento Ciudadano y señalando sus datos de identificación personal;
2. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, el conocimiento y la coincidencia con los Documentos Básicos del Movimiento Ciudadano;
3. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los Estatutos, con relación a las Comisiones de Garantías y Disciplina y de Elecciones; y
4. Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno y en su caso, programa y/o agenda legislativo, que en su oportunidad determine Movimiento Ciudadano; así como de pertenecer a la fracción parlamentaria tratándose de legisladores y representar los intereses de la comunidad y del partido, en el caso de integrantes de Ayuntamientos.

NOVENA. La Comisión Estatal de Elecciones, analizará y dictaminará la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro que reciba o que le sean remitidas por su representación en el Estado, a más tardar el día 13 de marzo de 2013, publicándose el dictamen en los estrados de las oficinas de Movimiento Ciudadano en la Entidad y de la Coordinadora Ciudadana Nacional; así como en la página web www.movimientociudadano.org.mx

DÉCIMA. Las precampañas para la elección de integrantes de Ayuntamientos, en los municipios cuyo número de electores inscritos en la lista nominal no exceda de 20,000 se llevarán a cabo del 14 al 18 de febrero de 2013; en los municipios cuyo número de electores inscritos en la lista nominal superior a 20,000 pero no exceda de 120,000 del 14 al 23 de febrero de 2013; y en los municipios cuyo número de electores inscritos en la lista nominal superior a 120,000 del 14 al 28 de febrero de 2013. Conforme a las reglas que para el efecto determine la Comisión Estatal de Elecciones, ajustándose al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que establece la ley.

Las precampañas serán financiadas por los precandidatos con recursos propios. El Partido no aportará recurso alguno a los precandidatos para desarrollo de sus actividades.

Cuando solo se hubiese registrado un precandidato o cuando habiéndose registrado varios solo se hubiera dictaminado procedente un solo registro, ese único precandidato no podrá realizar actos de precampaña, en ninguna modalidad y bajo ningún concepto.



Los precandidatos no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

DÉCIMA PRIMERA. Los precandidatos deberán ajustarse a lo establecido en los topes de gastos de precampaña electoral para la elección de integrantes de los Ayuntamientos, que se señalan en el acuerdo 39/2012, de 14 de diciembre de 2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por el que se determina el tope máximo de gastos de precampaña que pueden erogar los partidos políticos y coaliciones durante el proceso electoral ordinario 2012-2013.

DÉCIMA SEGUNDA. Las precandidatos tendrán, los derechos y obligaciones que se derivan de la presente convocatoria, los estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano; así como del Código Electoral de la Entidad.

DECIMA TERCERA. Las sanciones que aplique el órgano correspondiente, por contravención a las normas que rigen el proceso, podrán ir de la amonestación privada a la cancelación del registro como precandidato en caso de violaciones graves.

DECIMA CUARTA. El proceso de selección y elección de candidatos del partido a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta convocatoria, se realizará en términos del artículo 37 de los Estatutos, por Asamblea Electoral Estatal, misma que se celebrara el 20 de marzo de 2010.

Con la finalidad de garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades a los precandidatos, la Comisión Estatal de Elecciones, vigilará que en el periodo de precampaña se apliquen como parámetros orientadores, las modalidades de usos y costumbres, encuestas de opinión pública, consulta a la base, sistemas de valoración política y de actividades realizadas para calificar las precandidaturas internas o externas y con base en ellas y la opinión de la Comisión Operativa Estatal, la Asamblea Electoral Estatal tomará la decisión definitiva en cuanto a la nominación de candidatos. Los usos y costumbres se realizarán en donde así se determine.

La consulta a la base se entenderá como el conjunto de actividades de promoción de imagen y de la plataforma electoral, de fortalecimiento partidista en la formación de círculos de base, acciones de contacto directo con el electorado y de obtención de respaldos para su postulación como candidato atendiendo al número de electores por distrito y/o municipio de que se trate, mismo que será determinado por la Comisión Estatal de Elecciones, que se comprobará con un listado de ciudadanos en los que conste la clave de su credencial para votar con fotografía, la sección en la que emite su voto, sexo, edad y la firma del ciudadano que lo respalde. Los precandidatos a integrantes de los Ayuntamientos en los municipios cuyo número de electores inscritos en la lista nominal no exceda de 20,000, deberán presentar su informe el día 18 de febrero de 2013; los que participen para los municipios cuyo número de electores inscritos en la lista nominal superior a 20,000 pero no exceda de 120,000, lo rendirán el 23 de febrero de 2013; y aquellos que aspiren la candidatura como miembros de la comuna en los municipios cuyo número de electores inscritos en la lista nominal superior a 120,000, lo remitirán el 28 de febrero de 2013.

La Comisión Estatal de Elecciones, validará y valorará los informes presentados en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas, su presencia estratégica electoral, integración de sexos y grupos de edades conforme las características electorales particulares del municipio de que se trate y emitirá dictamen de acreditación y calificación. La valoración política de resultados que emita la Comisión Estatal de Elecciones, será puesta a consideración de la Asamblea Electoral Estatal.

En caso de presentarse más de un precandidato la Comisión Operativa Estatal determinará cuando deban aplicarse encuestas de opinión pública.

Los precandidatos deberán entregar al órgano interno de obtención y administración de sus recursos, un informe preliminar de gastos de precampaña, así como el informe final de ingresos y egresos de sus actos de precampaña, esté último deberá ser entregado, para la elección de integrantes de Ayuntamientos, en los municipios cuyo número de electores inscritos en la lista nominal no exceda de 20,000 a más tardar el 28 de febrero de 2013; para los municipios cuyo número de electores inscritos



en la lista nominal sea superior a 20,000 pero no exceda de 120,000 5 de marzo de 2013; y para los municipios cuyo número de electores inscritos en la lista nominal superior a 120,000, el 10 de marzo de 2013.

El precandidato que entregue su informe de ingresos y gastos de precampaña fuera del término establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidato; el precandidato que entregue el informe fuera de término y no hubiese obtenido la postulación a la candidatura será sancionado en los términos de lo establecido por la legislación electoral de la Entidad; el precandidato que rebese el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo será sancionado con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido.

Los medios de impugnación deberán interponerse dentro de los cuatro días siguientes a la notificación o que se tenga conocimiento del acto impugnado, para su tramitación, substanciación y resolución se estará a la ley o reglamento aplicable.

DÉCIMA QUINTA. La Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de candidatos que Movimiento Ciudadano deba postular en la elección correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. En la postulación de candidatos en las que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos de nuestro Instituto Político, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA SÉPTIMA. En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidatos a los cargos de elección popular, materia de esta convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que subsanará el listado de candidatos para su registro ante el órgano electoral correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. Es atribución de la Comisión Operativa Nacional autorizar la inscripción de candidatos ante el órgano electoral correspondiente, en términos del artículo 44 numeral 2 de los Estatutos.

DÉCIMA NOVENA. En los casos en que la Coordinadora Ciudadana Nacional determine la conformación de una Coalición Electoral, la presente convocatoria y el proceso de selección y elección interno de candidatos, dejará de surtir efectos a partir de la aprobación del convenio respectivo, a fin de proceder conforme a lo estipulado en el mismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 numeral 7 incisos a) y g); 46 de los Estatutos y 29 del Reglamento de Elecciones de Movimiento Ciudadano.

VIGÉSIMA. Para todo lo concerniente a las acciones afirmativas de género, se atenderá a lo dispuesto por los Estatutos y el Código Electoral para el Estado de Coahuila.

VIGÉSIMA PRIMERA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Estatal de Elecciones, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

México, Distrito Federal, a los 6 días de febrero del 2013.

Atentamente
"Por México en Movimiento"
Comisión Operativa Nacional



Dante Delgado Rannauro
Coordinador



María Elena Orantes López
Secretaria de Acuerdos